

DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Art. 32

Artículo 32 : Destino del superávit presupuestario.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, se destinará a reducir el endeudamiento neto de la corporación local.

EN VIGOR

D.A. 6ª: Regla especial para el destino del superávit presupuestario.

Posibilidad de destinar el superávit a la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles, con una serie de requisitos.

Aprobado para 2014, prorrogado anualmente mediante Ley General de Presupuestos del Estado.

NO EN VIGOR, hasta que se apruebe la prórroga

DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Art. 32

MAGNITUDES:

Superávit presupuestario: Capacidad de financiación según contabilidad nacional SEC, al momento de la liquidación. (Regla estabilidad)

Endeudamiento neto: Deuda pública según procedimiento de déficit excesivo PDE, pendiente a 31 de diciembre.

MÉTODO:

Modificación presupuestaria: Suplemento de Crédito.

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Art. 32

Situaciones	Superávit (capacidad de financiación (CF))	Déficit (necesidad de financiación (NF))
Remanente de Tesorería para gastos generales Positivo (RTGG > 0)	<p>RTGG > CF</p> <p>1.- Reducir deuda por importe = CF</p> <p>2.- (RTGG - CF) : Lo puede destinar a financiar modificaciones presupuestarias, afectando negativamente al cumplimiento de la regla del gasto y estabilidad</p>	No obligación de reducir deuda
	<p>RTGG < CF</p> <p>1.- Reducir deuda por importe = RTGG</p> <p>2.- No puede destinar RTGG para financiar modificaciones presupuestarias, afectando positivamente al cumplimiento de la regla del gasto y estabilidad</p>	RTGG lo puede destinar a financiar modificaciones presupuestarias, afectando negativamente al cumplimiento de la regla del gasto y estabilidad
Remanente de Tesorería para gastos generales negativo (RTGG < 0)	No puede reducir deuda. Obligación de sanear el RTGG aplicando el art 230 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra	

DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Art. 32

	caso 1	Caso 2	caso 3	caso 4	caso 5	caso 6
capacidad /Necesidad de Financiación en año n	100	100	100	100	-100	-100
RTGG año n	80	120	-50	80	80	-50
Deuda Viva	200	200	200	0	200	200
¿Aplica el art.32 de la LOEPSF?	Sí	Sí	Sí pero no se puede materializar pq RTGG es negativo	No porque no tiene deuda	No porque no tenemos Superavit	No porque no tenemos Superavit y RTGG es negativo
Importe de reducción de Deuda	80	100	0	No es posible	0	0
Importe para financiar Mod Presp. Según Ley Foral 2/95	0	20	No	80	80	No
Efectos sobre la LOEPSF y/o Ley Foral 2/95	No efectos negativos ni en Estabilidad ni Regla Gasto	Efectos negativos por 20 en Estabilidad y Regla Gasto	Obligación de sanear RTGG negativo conforme art 230 de Ley Foral 2/95	Efectos negativos por 80 en Estabilidad y Regla Gasto	PEF Efectos negativos por 80 en Estabilidad y Regla Gasto	PEF Sanear el RTGG según art 230 de Ley Foral 2/95

INGRESOS OBTENIDOS POR ENCIMA DE LO PREVISTO Art. 12.5

Artículo 12.5 :

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Conflicto normativa modificaciones presupuestarias art 213 L.F. 2/95

Carácter prioritario regla de gasto: mayores ingresos para amortizar deuda y no mayor gasto.

Jurídicamente discutido.

INGRESOS OBTENIDOS POR ENCIMA DE LO PREVISTO Art. 12.5

¿A qué ingresos se refiere la norma?:

Se aplica a ingresos no financieros y a su vez ingresos no finalistas, es decir, ingresos corrientes (cap. 1 a 5) no afectados a finalidades concretas (cap. 4).

Deben ser ingresos cobrados en el ejercicio, no derechos reconocidos netos.

Deben considerarse en conjunto, no por concepto ni capítulo de ingreso.

*La comparación debe hacerse con los ingresos previstos con carácter definitivo. **ATENCIÓN : Presupuestos prorrogados***

INGRESOS OBTENIDOS POR ENCIMA DE LO PREVISTO Art. 12.5

Ministerio de Hacienda: ¿Cómo se aplican los art. 32 y 12.5 simultáneamente?

Primero: Se aplica el 12.5 mediante suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Segundo: Se recalculan las magnitudes descontando los ingresos destinados a amortización anticipada de deuda del superávit del ejercicio y RTGG.

Tercero: Se comprueba si es aplicable el art. 32.

Si sigue habiendo superávit y RTGG, se amortiza deuda por el menor de los dos importes, mediante suplemento de crédito.

INGRESOS OBTENIDOS POR ENCIMA DE LO PREVISTO Art. 12.5

Ejemplo	Previsión definitiva	Recaudación	Diferencia
Ingresos no financieros	3000	3500	500
Ingresos no financieros finalistas	2000	2300	300
Ingresos no financieros exc. finalistas	1000	1200	200

RTGG	800
Capacidad Financiera	1000
Deuda Viva	600

Aplicación del Artículo 12.5 200

	Saldo Inicial	amortización deuda Art 12.5	Saldo Final	Amortización deuda Art 32	Saldo Final
RTGG	800	-200	600	-400	200
Capacidad Financiera	1000	-200	800	-400	400
deuda Viva	600	-200	400	-400	0

Saldo final de RTGG para financiar modificaciones presupuestarias

200

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ▶ Datos de contacto:
 - ▶ algestion@navarra.es
 - ▶ 848 42 77 09
 - ▶ Web: <https://administracionlocal.navarra.es>

ÁREAS



Operaciones de Crédito



Normativa y guías



Cuenta de repartimientos



Estabilidad presupuestaria



Abonos y Subvenciones




Competencias Impropias

JORNADA SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD
FINANCIERA ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA



**MUCHAS GRACIAS
ESKERRIK ASKO**



Guía estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las Entidades Locales de Navarra

Versión actualizada octubre 2024



Dirección General de Administración Local y Despoblación
Toki Administrazioaren eta Despoblazioaren Zuzendaritza Nagusia

Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua

